CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA	
CONTRATO N°	**CD-CSC-048 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**COLVANES SAS.** Nit. 800.185.306-4 **EDUARDO GIRALDO MEJIA** C.C. 3.228.090 Expedida en Usaquen
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO".
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **COLVANES SAS.,** con Nit. 800.185.306-4, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO GIRALDO MEJIA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.228.090 Expedida en Usaquen, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan de estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de

$92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **4.-** Que la Lotería de Boyacá, debido a su operación que involucra un alto volumen de correspondencia y la entrega de premios a los ganadores, así como sus relaciones con diversas entidades tanto públicas como privadas, requiere un servicio de mensajería que cumpla con los más altos estándares de eficiencia, rapidez, seguridad y confiabilidad. **5.-** Que la necesidad que se pretende satisfacer es el servicio de mensajería y se justifica por los siguientes factores: • **Alto volumen de envíos**: La Lotería de Boyacá maneja un flujo constante de documentos, premios y comunicaciones con sus diferentes grupos de interés, lo que exige una gestión logística ágil y organizada. **Entrega de premios**: La entrega oportuna y segura de los premios a los ganadores es un elemento fundamental para mantener la confianza y la reputación de la Lotería de Boyacá. • **Relaciones con entidades**: La Lotería interactúa con empresas públicas y privadas, lo que implica el envío y recepción de documentación que a menudo requiere un manejo especial y confidencial. **6.-** Que La contratación de una empresa de mensajería especializada que nos ofrezca múltiples beneficios. • **Optimización de costos**: Permite eliminar los costos fijos asociados a la operación de un servicio de mensajería interno, como personal, vehículos y mantenimiento. • **Eficiencia en la entrega**: Asegura que los envíos lleguen a su destino de manera rápida y segura, cumpliendo con los plazos establecidos y permitiendo cumplirle a los felices ganadores. • **Seguridad y confiabilidad**: Brinda la tranquilidad de que los documentos y premios serán manejados con la debida diligencia y protección. • **Mayor cobertura**: Facilita la entrega de premios y documentos en diferentes ubicaciones geográficas, ampliando el alcance de la Lotería, cobertura nacional. • **Satisfacción del cliente**: Contribuye a mejorar la experiencia de los ganadores y demás usuarios al recibir sus premios y documentos de manera oportuna y confiable. **7.-** Que, la contratación de una empresa de mensajería permitirá eliminar costos fijos, garantizar la entrega rápida, confiable y segura de los productos, y satisfacer a los clientes. Además, una plataforma de mensajería aumentará la cobertura y la eficiencia en la entrega de premios. **8.-** Que por todas estas razones, la Lotería de Boyacá requiere un servicio de mensajería expresa que le permita gestionar de manera eficiente y segura la recolección, procesamiento, transporte, distribución y entrega de mercancías de alto valor comercial, así como la documentación y comunicaciones inherentes a su operación y a el cumplimiento de su misionalidad. **9.-** Que mediante **Resolución No. 0080** del **24** de Febrero del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **COLVANES SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **10.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 15** de fecha 24 de Febrero del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **11.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **12.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y CORRESPONDENCIA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** El alance contractual que pretende satisfacer la Lotería de Boyacá es el siguiente: El contratista se compromete a cumplir con el siguiente alcance contractual, teniendo en cuenta el servicio de correspondencia y distribución y entrega de mercancía y de valores, se requiere para la recolección y envíos que genera la Lotería de Boyacá, ubicada en la Calle 19 No. 9–35 de la ciudad de Tunja, de lunes a viernes, en los horarios estipulados por la entidad. Igualmente, el mismo envío se necesita para las oficinas de la Lotería en la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el mismo horario que fije la entidad, y los sábados previa confirmación por parte de la lotería de Boyacá. **MERCANCIA TERRESTRE (MT). CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** Servicio especializado para el envío de Mercancía por vía Terrestre cajas o unidades de empaque, desde **9** hasta **200** kilogramos por unidad de empaque con una longitud máxima de **4 mts. x 2 mts. x 2 mts**. Se ofrece cobertura hacia a **1.012** Municipios y

405 Centros Poblados (corregimientos, cabecera municipal) en rutas Nacionales, Regionales, Urbanas y Reexpedidas. (*Ver Tabla Anexa).* ***Nota:*** esta lista de destinos incluye municipios y centros poblados (según nomenclatura DANE). El flete se liquida con las tarifas de este documento, las cuales están dadas en pesos ($) por kilogramo, de acuerdo con las ciudades origen y destino. Para la liquidación del Servicio, se tomará el kilaje correspondiente al peso real o al peso volumen de la mercancía, a razón de 400 kilogramos/metro cúbico (el mayor de los dos). El peso mínimo para liquidar es de 25 kilogramos por caja o unidad de empaque. ***Nota:*** para unidades mayores a 80 kilogramos de peso volumen, remitente y destinatario deben tener ayuda mecánica. Aplica para fletes crédito, contado o contra entrega. Para destinos reexpedidos no aplica flete contra entrega. **DESCRIPCION DE TRAYECTOS: CUBRIMIENTO URBANO.** Es aquel que implica recolección y entrega en la misma ciudad. Solo aplica para los Centros de Operación Regional de ***envía*** y su zona de cubrimiento metropolitano. **CUBRIMIENTO REGIONAL.** Es el trayecto que se cubre desde cualquiera de nuestros 24 Centros de Operación Regional hacia las poblaciones directas que atiende operativamente la misma Regional donde se origina el despacho (excepto las de cubrimiento urbano). **CUBRIMIENTO NACIONAL.** Es el trayecto que se cubre desde cualquiera de nuestros 24 Centros de Operación Regional hacia las otras poblaciones directas de nuestro cubrimiento en otras Regionales, exceptuando las de cubrimientos Urbano y Regional. **CUBRIMIENTO REEXPEDICIONES NORMALES – ESPECIALES.** Se entiende como tal el trayecto hacia destinos que por su complejidad son atendidos operativamente a través de terceros. **PARAMETROS DE NEGOCIACION DEL SERVICIO.**

VALOR A LIQUIDAR	CLASE DE DESPACHO				
	Urbano	**Regional**	**Nacional**	**Reexpedición**	**Reexpedición Especial**
Tarifa del kilogramo	$ 495	Según Tabla*	Según Tabla*	$ 2.900	$ 4.600
Kilogramos Mínimos por unidad de empaque	25 Kg	25 Kg	25 Kg	25 Kg	25 Kg
Kilogramos Mínimos por Despacho o Guía.	25 Kg	25 Kg	25 Kg	25 Kg	25 Kg
Flete Mínimo por despacho o guía	$ 12.375	$ 17.200	$22.600	$ 72.500	$ 115.000
Flete Variable:(% sobre el Valor Declarado)	0.6%	0.8%	1%	1%	2%
Flete Variable Mínimo por unidad de empaque.	$ 7.000	$ 8.200	$ 10.800	$ 10.800	$ 19.200
Flete Total Mínimo por despacho o guía (Flete + Flete Variable)	$ 19.375	$ 25.400	$ 33.400	$ 83.300	$ 134.200

Descuento: Para el servicio de Mercancía Terrestre, **envía** ofrece un **descuento del X% en Tarifas del Kilogramo** para los despachos con destinos Urbano, Regional y Nacional. Este descuento no aplica para los despachos de Reexpedición Normal y Especial. **LIQUIDACION DE ENVIOS. Fletes**: La tarifa se liquida de acuerdo con la tabla de tarifas por kilogramo movilizado, así: 1. Se determinan los kilos a cobrar, tomando el mayor valor entre el peso real, peso volumen y los kilos mínimos (por unidad y por despacho).2. Se multiplican los kilogramos a cobrar por la tarifa de la ruta origen – destino para obtener el Flete a pagar. 3. Se debe cobrar el mayor valor entre el flete calculado y el Flete Mínimo por despacho o guía. **Flete Variable**: 1. Se calcula este valor aplicando al Valor Declarado del despacho, el porcentaje especificado en los parámetros de la negociación. 2. Se determina el Flete Variable mínimo del despacho, según el número de unidades a movilizar. 3. Se debe cobrar el mayor valor entre el Flete Variable calculado y el Flete Variable Mínimo del despacho. **Flete Total**: Es la sumatoria del Valor del Flete más el Flete Variable. **Cartaporte:** En caso de requerir la devolución de documentos que acompañen el envío (Cartaporte), **envía** cobrará un valor adicional de $2.200 por guía, sin importar el cubrimiento. **RR:** Todo envío correspondiente al servicio de Reparto con Recaudo (RR), tendrá un cobro adicional de $2.000 a los valores que se muestran en la Tabla. Este valor será agregado al rubro de Flete Variable. **PAQUETE EXPRESS**

(PE). Servicio Especializado para el envío de paquetes entre 1 y 8 kilogramos por unidad de empaque. Para la liquidación del servicio se tomará el kilaje correspondiente al peso real o al peso volumen de la unidad, a razón de 222 kilogramos/metro cúbico (el mayor de los dos). Si el valor resultante es mayor de 8 kilogramos, se debe liquidar por Mercancía Terrestre (MT) o Mercancía Aérea (MA). Cada Guía sólo podrá amparar una (1) unidad de empaque, con una longitud máxima de 45 cm en una de sus arista y su peso real o peso volumen (el mayor de los dos) hasta 8 kilogramos. Se ofrece cobertura a 1.012 Municipios y 405 Centros Poblados (corregimientos, cabecera municipal) en rutas Nacionales, Regionales, Urbanas y Reexpedidas. (*Ver Tabla Anexa).* Los envíos transportados bajo esta modalidad se despacharán por vía terrestre principalmente, pero para el caso de envío urgentes hacia algunos destinos, se podrá plantear el servicio aéreo como alternativa Fletes: Para la liquidación del servicio se tomará el kilaje correspondiente al peso real o al peso volumen de la unidad (a razón de 222 kilogramos/metro cúbico), el mayor de los dos y se clasifica en alguno de los cuatro rangos de tarifas establecidos. Si el valor escogido es mayor de 8 kilogramos, bien sea por peso real o por volumen, a razón de 222 kilogramos/metro cúbico y/o una de sus aristas es mayor de 45 cm se liquidara por Mercancía Terrestre (MT) o Mercancía Aérea (MA). La promesa básica de envía para la entrega de paquetes es a través de operación terrestre y aplican las siguientes tarifas: **PARAMETROS DE NEGOCIACION DEL SERVICIO.**

PESO		**CLASE DE DESPACHO**						
Desde	**Hasta**	**Urbano**	**Regional**	**Nacional**	**Reexpedición**	**Reexpedición Especial**	**San Andrés y Leticia**	**Poblaciones Especiales Aéreas**
1		$ 7.800	$ 10.300	$ 14.300	$ 30.000	$ 41.400	$ 30.000	$ 43.500
2	3	$ 8.900	$ 12.100	$ 16.000	$ 33.300	$ 41.400	$ 33.200	$ 43.500
4	5	$ 13.400	$ 17.200	$ 23.100	$ 43.400	$ 55.000	$ 43.500	$ 70.500
6	8	$ 19.200	$ 23.100	$ 26.800	$ 51.000	$ 68.200	$ 51.200	$ 95.700

Flete Variable: Se liquida el **1%** sobre el Valor Declarado del envío para todos los destinos, excepto para Reexpediciones Especiales cuyo flete variable es del **2%.** Si el Valor Declarado es igual o inferior a $10.000 no se cobra este rubro. **Cartaporte:** En caso de requerir la devolución de documentos que acompañen el envío (Cartaporte), **envía** cobrará un valor adicional de $2.200 por guía, sin importar el cubrimiento. **Descuento:** Para el servicio de Paquete Terrestre, **envía** ofrece un **descuento del X% en fletes** para los despachos con destinos Urbano, Regional y Nacional. Este descuento no aplica para los otros cubrimientos. ***Nota:*** Por este servicio no se deben despachar documentos como: notificaciones judiciales, licitaciones, bonos, documentos jurídicos o cualquier título valor. Si algún Remitente lo hace, será bajo su propia responsabilidad. **COBERTURA POBLACIONES ESPECIALES AÉREAS. Destino 1.** CUMARIBO (Vichada) 2. LA PRIMAVERA (Vichada) 3. MITU (Vaupes) 4. PUERTOCARREÑO (Vichada) 5. PUERTO INIRIDA (Guainia) 6. SANTA ROSALIA (Vichada) **Aplica como origen desde los 24 Centros de Operación Regional. DOCUMENTO EXPRESS (DE).** Servicio Especializado para el envío de documentos hasta 250 gramos por unidad de empaque. Se ofrece cobertura hacia **1.012** Municipios y **405** Centros Poblados (corregimientos, cabecera municipal) en rutas Nacionales, Regionales, Urbanas y Reexpedidas. (*Ver Tabla Anexa).* Todos los envíos transportados bajo esta modalidad tienen el carácter de urgentes, por tal razón utilizamos la combinación perfecta de operativos aéreos y terrestres que permitan hacer la entrega en el menor tiempo posible. **Fletes:** Para la liquidación del servicio se aplicará la siguiente matriz de tarifas. **PARAMETROS DE NEGOCIACION DEL SERVICIO.**

Clase de Despacho						
Urbano	**Regional**	**Nacional**	**Reexpedición**	**San Andrés y Leticia**	**Poblaciones Especiales Aéreas**	**Reexpedición Especial**

$ 7.100	$ 8.700	$ 12.800	$ 23.100	$ 19.100	$ 33.000	$ 28.100

Para envío de Documentos no aplica el Flete Contra entrega. Tarifas aplicables para envíos con longitud máxima de 35 centímetros por arista. **Flete Variable**: Estos envíos tendrán un Valor Declarado estándar de $10.000 pesos para los cuales no habrá Flete Variable y en caso de avería o pérdida, envía responderá hasta por el valor de reposición del Documento. Si el Cliente define un Valor Declarado mayor a $10.000 pesos, el Flete Variable será del **2%** sobre dicho valor. ***Nota:*** Por este servicio no se deben despachar documentos como: notificaciones judiciales, licitaciones, bonos, documentos jurídicos o cualquier título valor. Si algún Remitente lo hace, será bajo su propia responsabilidad. RADICACION DE FACTURA (RF). Servicio propio para el transporte de facturas u otros documentos que requieren devolución de una copia firmada o sellada por parte del destinatario. Servicio ideal para cumplir con los requisitos de la Ley 1231 de julio de 2008. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** Para cliente con cuenta crédito Cada guía permite radicar un máximo de 10 documentos al mismo destinatario, para clientes que despache por Puntos de Servicio cada guía permite radicar máximo 3 documentos al mismo destinatario, en ambos casos se cobrara los valores que relacionamos a continuación.

Facturas Radicadas por Guía	Clase de Despacho		
	Urbano	Regional	Nacional
Primera Factura	$ 12.800	$ 15.400	$ 20.400
Factura Adicional	$ 2.000	$ 2.500	$ 3.100

PARAMETROS DE NEGOCIACION DEL SERVICIO.1. Cada documento debe contener máximo una copia. 2. Con este servicio ofrecemos destino Urbano, Regional, Nacional. No aplica para destinos de Reexpedidos (RX, RX-E, RX-N y RX-R). (ver Tabla anexa). 3. **envía** podrá suministrar un sobre especial para la utilización de este servicio. **Flete**: Para la liquidación de este servicio se cobrará un valor por el primer documento y otro valor por cada documento adicional, dependiendo del destino, como se registra a continuación: **Flete Variable:** Para liquidar este servicio es importante tener en cuenta que los envíos no tendrán Flete Variable y que en caso de pérdida deterioro o avería, **envía** responderá hasta por el Valor de Reposición. **Nota *1:*** Por este Servicio no se deben despachar Documentos como: notificaciones judiciales, licitaciones, bonos, documentos jurídicos o cualquier título valor. Si algún Remitente lo hace, será bajo su propia responsabilidad. NO aplica para Flete Contra entrega. **Nota 2:** Este servicio es diferente a la devolución de Cartaporte, El Cartaporte es un documento que viaja acompañando un despacho de Mercancías o Paquetes. **Nota 3:** Este Servicio NO aplica para envíos Reexpedidos (RX, RX-E, RX-N y RX-R). **DOCUMENTO ELECTRONICO (DEL). ANTECEDENTES.** Como empresa especializada en la prestación de servicios de Mensajería, en los últimos años hemos sentido el impacto de las tendencias mundiales orientadas a reducir el consumo de papel, pues un gran número de nuestros Clientes han cambiado el envío de sus comunicaciones de documentos físicos por correos electrónicos. Ante esa amenaza, nosotros y otras empresas del sector hemos buscado un producto sustituto que nos permita mantener la participación en el mercado de la mensajería, denominada en este contexto como mensajería electrónica, porque si bien la mayoría de comunicaciones informales son aceptables vía correo electrónico, existe una gran cantidad de comunicaciones empresariales que para ser aceptadas por medio electrónico, requieren una certificación que les brinde la validez jurídica y probatoria. Este requisito ha generado una demanda en el mercado para el servicio de correos electrónicos certificados, y en nuestro país desde el MinTic han sido reglamentados estos servicios, existiendo para ello unos entes certificadores y unos entes prestadores. En **envía** hemos querido participar de este mercado y como ente prestador hemos creado un servicio especializado denominado DOCUMENTO ELECTRONICO para ofrecerlo a nuestros Clientes que tengan esta necesidad, para lo cual contratamos con un ente certificador que cuenta con la plataforma tecnológica necesaria. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.** Servicio especializado para envío y recepción de documentos vía mail, que permite generar notificaciones personales y/o administrativas con validez jurídica y/o probatoria. Genera 3 evidencias durante el proceso: **Acuse de envío:** certifica el envío de un correo desde el servidor de correo del emisor. **Acuse de recibo:** certifica la recepción de un correo desde el servidor de correo del receptor. **Acuse de lectura:** certifica la apertura del correo por parte del receptor, lo cual se toma como evidencia de lectura del mismo. **Peso Anexos:** La capacidad de transferencia por envío es de máximo 10 MB en

archivos adjuntos. La plataforma genera Prueba de Contenido, Sello de Hora Oficial y Evidencia Admisible. Para prestar el servicio se utilizará la plataforma tecnológica del certificador, pero **envía** cuenta con una plantilla personalizada propia sobre dicha plataforma, que evidencia que el servicio es prestado por ***envía***. De igual forma, dentro de la platilla de **envía** se maneja una personalización para cada uno de nuestros Clientes que adquiera el servicio y se asignan cuentas independientes a cada uno. La plataforma permite crear las plantillas y las Bases de Datos para el despacho de los correos, y también crear interfaces con los sistemas de información de los Clientes. Este servicio está gravado con IVA. **BENEFICIOS: 1.** Desmaterialización del proceso de notificaciones oficiales. 2. Ahorro en costos de envío y manejo de documentos. 3. Ahorro en tiempos de entrega de notificaciones. 4. Validez jurídica y probatoria en notificaciones electrónicas. 5. Facilidad en la gestión documental de las evidencias electrónicas. 6. Soporte por parte de un tercero de confianza. 7. Ahorro de papel, contribuyendo a la conservación del medio ambiente. 8. Acceso al documento durante más tiempo. 9. Capacitación en el uso de la plataforma. 10. Soporte técnico las 24 horas. 11. Facilidad de Uso. 12. Agilidad, confiabilidad y seguridad. **PARAMETROS DE NEGOCIACION DEL SERVICIO 1.** Tomando como base la cantidad de documentos electrónicos que se estima movilizar, se ha establecido una tarifa de $1.487 por documento enviado con certificación de recibo en el destino. 2. Tarifa incluido IVA del 19% 3. PARAMETROS ADICIONALES 4. La propuesta de servicios ofrecida se enmarca dentro de nuestros esquemas de operación en tiempos, cubrimiento y horarios. Cualquier ajuste o servicio que implique diferencias significativas se hará de manera concertada. 5. **Plazo de Pago: envía** ofrece un plazo de treinta (30) días para la cancelación de las facturas, a partir de la fecha de radicación de las mismas. **Recolección**: la recolección se dará a medida de la necesidad del cliente, si se requiere todos los días se hará, es importante aclarar que se entregara le URL donde se generan las guías y de deben entregar debidamente embaladas y rotuladas. El IVA se cobrará de acuerdo con lo establecido por Ley. ***Notas: 1.*** Todas las condiciones de orden contractual y jurídico quedan sujetas a validación y aprobación de parte de nuestra área jurídica. 2. Pólizas: La compañía cuenta con las pólizas globales tanto de Transporte de Mercancías como de Responsabilidad Civil Extracontractual, por lo que el futuro contrato quedará amparado dentro de las mismas, y para el efecto la aseguradora emitirá una certificación donde consta el hecho. Nuestros servicios están exentos del impuesto de timbre, según el título V en el Artículo 530 Numeral 27 del Estatuto Tributario "los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y carga están exentos del Impuesto de Timbre". De igual manera el servicio de Mensajería Expresa está excluido de IVA, basados en el artículo 1 del decreto 229 de 1995, donde define los servicios postales como el servicio público de recepción, clasificación y entrega de envíos de correspondencia y otros objetos postales. Los servicios postales comprenden la prestación del servicio de correos nacionales e internacionales y del servicio de Mensajería Expresa. De acuerdo con esta norma y en concordancia con el Numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se infiere que siendo el servicio de correo y de Mensajería Expresa formas de transporte o conducción de cosas, constituye una modalidad de transporte de carga. Por tanto, el servicio de correo y Mensajería Expresa se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas, sin diferencias para estos efectos entre los servicios de correspondencia propiamente dichos y los de Mensajería Expresa. En consecuencia las personas o Empresas que se dediquen únicamente a la prestación de esta clase de servicio, tal como han sido regulados por la ley, desarrollan actividad excluida del impuesto sobre las ventas y no se encuentran obligadas al cumplimiento de las obligaciones formales predicables de los responsables de dicho impuesto (DIAN, concepto unificado número 1 del 19 de junio del 2003, título IV, capítulo 1 – Números 2.2. a 2.3.4). **MENSAJERÍA,** Servicio postal que garantiza la recolección, transporte y entrega de documentos, cartas, tarjetas, impresos, periódicos. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13451 de fecha 17 de Febrero de 2025	$ 40.000.000.oo	212020200602 Comunicaciones y Transportes.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Para todos

los efectos legales el valor del presente contrato será de: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, los cuales serán cancelados en pagos parciales, previa presentación de cuenta de cobro o factura con todos los soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato, soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato, y demás documentos requeridos para realizar el pago (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, rga-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **8.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor a la legalización del contrato y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley los cuales serán descontados mensualmente por medio de la cuenta de cobro y/o factura. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **11.** Allegar del Registro RGC -24, debidamente diligenciado el cual podrá encontrar en el link de la página de contratación de la Lotería de Boyacá. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1-** Cumplir y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el mismo y a la oferta presentada por el oferente. **2-** Prestar el servicio en las modalidades de mensajería expresa, mensajería con certificado de recibí por el destinatario o su equivalente al aviso judicial o copia cotejada. **3-** Prestar el servicio en los trayectos urbano para el municipio de Tunja, zonal o regional en el Departamento de Boyacá, Nacional en las diferentes ciudades del país, Especial o de difícil acceso en zonas rurales, como zonas aisladas de las ciudades principales de cada Departamento. **4-** Prestar el servicio de recolección de correspondencia y mercancía de valores, diariamente, de lunes a viernes, a las 5:00 p.m, en la oficina de correspondencia ubicada en la calle 19 No. 9-35 piso 3 edificio Lotería de Boyacá de la ciudad de Tunja. Y los sábados previa confirmación por parte de la Lotería de Boyacá. **5-** Para los envíos masivos se deberán remitir en medio magnético copia de la guía que soporta la respectiva entrega. **6-** Diligenciar en forma completa la orden de recolección de la correspondencia. **7-** Devolver la correspondencia no entregada dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega. **8-** Prestar el servicio de clasificación, transporte y entrega puerta a puerta de la correspondencia recogida, con cobertura nacional, regional, urbana, zonas especiales, en el término de 1 a 3 días contados a partir de la hora de recepción de la misma. **9-** Entregar semanalmente al funcionario de correspondencia las guías y la

prueba de entrega incluyendo: nombre de quien recibe el documento, fecha y hora de entrega de la correspondencia. Igualmente la causa de la devolución cuando sea el caso y prueba de entrega guía Nacional y certificación de la Notificación Judicial. **10-** Prestar el servicio de correspondencia en las condiciones solicitadas en las oficinas de la Lotería de Boyacá en la ciudad de Bogotá. **11-** Instalar Sofware en ambiente web para trazabilidad de los envíos en tiempo real y capacitar al funcionario (correspondencia) de la Lotería de Boyacá. **12-** Capacitar a un funcionario que la entidad determine, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **13-** Garantizar el cubrimiento en la totalidad de municipios a nivel nacional sin reexpediciones. **14-** Impresión y alistamiento de la totalidad de los envíos que genere el contrato. **15-** Responder por objetos y/o documentos perdidos dentro de los 5 días posteriores al PQR. **16-** Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4-** Realizar la supervisión del contrato. **5-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna

circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2022, Articulo 34 y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades

estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **De calidad y correcto funcionamiento:** Su valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. EL OFERENTE FAVORECIDO DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LO ANTERIOR, PARA QUE SE PROCEDA A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumir los gastos por todo concepto incluyendo estudios, garantías, impuestos, tramites, seguros y demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan en el objeto contractual, igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, ambientales, económicas, situaciones climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones a su cargo que se derivan del contrato son responsabilidad del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: CR 88 17 B 10 ED ENVIA Bogotá Teléfono. 3104072725 y 3102103113 Correo: contador@envia.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato se realizará en los diferentes destinos nacionales, regionales, urbanos, a los que se envía la correspondencia. El lugar de recolección de la correspondencia, mercancía y entrega del reporte de recibido por el destinatario se realizará en las instalaciones de la Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9-35 piso y en Bogotá en Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07